

¿Quién está quedando fuera del sistema sanitario?
¿Qué podemos hacer?



GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL ACCESO AL SISTEMA SANITARIO

Versión 3.0 (Mayo 2026)

Real Decreto 180/2026

Mesa Salud Comunitaria Puente de Vallecas
mesasaludcomunitariavallecas@gmail.com

Con la colaboración de:



GUÍA DE ACCESO AL SISTEMA SANITARIO PARA PERSONAS MIGRADAS EN MADRID



- Esta Guía recoge las instrucciones de **acceso al sistema sanitario tras el Real Decreto (RD) 180/2026** en la Comunidad de Madrid. Para clarificar el procedimiento, se explica **siguiendo las instrucciones de la Consejería de Sanidad, aunque consideramos que varias de las instrucciones no se adecúan al Real Decreto**. Por ejemplo:
 - Se pide permanencia de 3 meses que no se incluye en el RD, cuyo preámbulo señala que no se exigirá un tiempo mínimo de estancia.
 - Se sigue preguntando si se ha viajado buscando tratamientos para problemas de salud, lo cual tampoco viene recogido en el RD.
 - A menores, embarazadas y personas con enfermedades de riesgo se les sigue dando cauce aplicando la Resolución 16/2023 de Salud Pública, en vez de a través del RD, lo que les deja sin cobertura de financiación de medicamentos.
- A lo largo de la Guía hay enlaces a documentos, modelos de reclamación y web que se identifican por estar en **color azul**.
- En el caso de **reclamaciones**, se pueden presentar en la web de la **administración sanitaria** (importante para conseguir resolver el caso concreto) o presencialmente en centro de salud, pero también es útil poner una **Queja ante el Defensor del Pueblo** y **elegir el caso a la Alta Inspección del SNS**, que supervisa la aplicación del Real Decreto. La reclamación la puede poner la **persona afectada y el profesional**.
- En todo este proceso es clave cuidar el **acompañamiento** de las personas para facilitar el reconocimiento de sus derechos.

1

PERSONA SIN PERMISO DE RESIDENCIA Y MÁS DE TRES MESES DE ESTANCIA

En el caso de personas de la Unión Europea (EU), Espacio Económico Europeo (EEE), Suiza, Reino Unido, Chile o Andorra, tras tres meses de estancia están obligados a solicitar **certificado de registro de ciudadano de la unión (Tarjeta Verde)**. Si no son asegurados ni beneficiarias de otra persona asegurada, deben aportar un **certificado de no exportación del derecho a la asistencia sanitaria**. Este certificado se debe solicitar en país de origen. Si no se puede solicitar allí, puede intentarse a través del consulado ([formulario](#)). El proceso es complejo, es importante apoyar y acompañar.

Si necesita atención sanitaria

1. **Acreditar identidad - Pasaporte** (o DNI si es de UE).
2. **Acreditar dirección** (ver Nota 1)
3. En el centro dan una **Declaración responsable** y un **Anexo** con la **documentación a enviar por registro** (ver Nota 2 y 3)

1
SOLICITAR ALTA TRANSITORIA (S85)

1
SOLICITAR CITA CON UNIDAD DE TRAMITACIÓN (UT)

Si no necesita atención sanitaria en ese momento

2
EN LA CITA CON LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN

Presentar:

1. **Pasaporte** (o DNI si es de un país de la UE).
2. **Justificante de residencia** (ver Nota 1).
3. **Formulario DASE**, señalando en él que **NO** se ha viajado a España para buscar tratamiento a problemas previos de salud. **NO** es necesario aportar informes médicos.

2
CITA SANITARIA

3
ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
(Plazo de 10 días, ver Nota 3)

4
COMUNICACIÓN O CITA DE LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN

Notas

(1) - Justificante de residencia: no solo vale el empadronamiento, sino también: matrícula escolar, facturas de luz, agua, teléfono, informe de trabajadora social, registro de visitas a servicios sociales, certificado de centro de migraciones de la red pública.

(2) - Declaración responsable: en ella se confirma que no tiene cobertura sanitaria por otra vía, que no hay otra persona o entidad que deba pagar y que no puede usar la sanidad de su país de origen.

(3) - Envío de documentación requerida: hay 10 días de plazo para hacerlo a través de registro, dirigiéndola a Consejería de Sanidad. S.G. de Aseguramiento Público y Prestaciones Sanitarias (D.G. de Aseguramiento, Adecuación y Supervisión Sanitaria).

3
ALTA TRANSITORIA (S85)

Mientras comprueban los datos

4
ALTA DEFINITIVA (T85)

No caduca.

5
ALTA DEFINITIVA (T85)

No caduca.

2

PERSONA SIN PERMISO DE RESIDENCIA Y MENOS DE TRES MESES DE ESTANCIA

- **Víctimas de violencia de género o sexual y sus descendientes / Víctimas de trata**
- **Interrupción voluntaria del embarazo**
- **Patología mental grave**
- **Solicitantes de asilo o protección temporal**
- **Personas que entran en España de forma irregular (no por puestos fronterizos habilitados) - [Contestación CAM al Defensor del Pueblo, punto 4](#)**

EXCEPCIONES QUE DEBEN SER ATENDIDAS DESDE UN PRIMER MOMENTO

- **Menores de edad**
- **Mujeres embarazadas**
- **Personas con [enfermedades de riesgo para la salud pública](#)**

Ver ficha 2b

2

Solicitar Alta Transitoria (S85)
Ver ficha 1

SOLICITAR CITA CON UNIDAD DE TRAMITACIÓN (UT)

Se pide en el Centro de Salud (dependiendo del Centro nos la darán en administración o en la consulta de trabajo social. Si no nos dan cita, poner [reclamación](#) por escrito).

SOLICITAR INFORME SOCIAL

Vía habilitada por el RDL 7/2018 y RD 180/2026 para personas en situación de estancia temporal.

¿Quién lo hace? Trabajadora Social (TS) de la administración pública (Servicios sociales, centros de salud, Centro Municipal de Salud). [Modelo de informe](#).

IMPORTANTE, Solicitar atención por situación de vulnerabilidad NO por problemas de salud, ya que en ese caso pueden denegar atención diciendo que se está haciendo turismo sanitario.

3

EN LA CITA CON LA UNIDAD DE TRAMITACIÓN

Presentar:

1. **Pasaporte** (o DNI si es de un país de la UE).
2. **Justificante de residencia** (empadronamiento o [documento alternativo](#))
3. **Informe social de vulnerabilidad** que indique la necesidad de ser atendido/a.
4. **Formulario DASE**, señalando en él que NO se ha viajado a España para buscar tratamiento médico a problemas previos de salud. NO es necesario aportar informes médicos

2b

PERSONAS CON ENFERMEDADES QUE SUPONGAN RIESGO PARA SALUD PÚBLICA

En caso de personas afectadas por enfermedades que supongan un riesgo para la Salud Pública (infección por VIH, Tuberculosis, Infecciones de Transmisión Sexual, etc.) se puede acceder a atención sanitaria por razones de salud pública aunque se lleve menos de tres meses de estancia (resolución, procedimiento general y en Atención Primaria).

1

SOLICITAR ALTA EN CENTRO DE SALUD / HOSPITAL

Tras comprobar que no tiene asistencia por otra vía, si hay sospecha de enfermedad que supone riesgo a Salud Pública se le dará de alta en el sistema como "Transeunte HOS / HOD/ TIG", y se citará para ser valorado por un/a profesional sanitario/a

2

VALORACIÓN CLÍNICA

El/la profesional sanitario/a rellenará el documento de valoración de atención por razones de salud pública. Si se confirma la sospecha, la persona volverá a la Unidad Administrativa para continuar el proceso. Si no, puede que se le emita una factura.

3

ALTA COMO "TRANSEUNTE-SP"

Se cambiará la situación del paciente a "Transeunte-SP" y se darán los siguientes documentos en papel:

- Documento que indique el CIPA asignado, haciendo constar su vigencia hasta que se disponga de DASE/DASPI.
- Citas sanitarias necesarias.
- Cita con trabajador/a social del centro.

NO se emitirá ninguna factura hasta la recepción de informe de trabajo social sobre si concurren razones de salud pública

4

EMISIÓN DE INFORME POR LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL

1. Realizará un informe confirmando si cumple o no criterios para la atención por razones de Salud Pública. Este informe se enviará a:

- Unidad Administrativa / Admisión
- Unidad de Cargos

2. Dará cita con la Unidad de Tramitación (UT) para cuando cumple 3 meses de estancia (ver Ficha 2)

La atención que quede así definitivamente catalogada como por razones de salud Pública, no será facturable y se determinará como financiada con cargo a fondos públicos.

3 SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

UT: Unidad de Tramitación
DASPI: Documento de Asistencia Sanitaria para personas Solicitantes de Protección Internacional

Si se necesita **atención sanitaria** antes de la cita con la UT, se puede solicitar **Alta con S85** según lo recogido en la Ficha 1.

Cita Solicitud de Asilo

Justificar necesidad de asilo. Te dan la **HOJA BLANCA**, que dura **9 meses** y te adjudican un NIE.

Cita UT

Llevar:
1. Documento de solicitante de Protección Internacional (**Hoja Blanca**)
2. Justificante de residencia (empadronamiento o [documento alternativo](#))
3. [Formulario \(DASPI\)](#)
Tras esto hay que esperar **confirmación por correo electrónico**.

En caso de trabajar

Al poder trabajar con la Tarjeta Roja, en caso de conseguir trabajo se debe **solicitar Asistencia Sanitaria a través del INSS** para la persona que trabaja.

1

2

4

6

7

3

5

Solicitar cita con Extranjería

Por lo difícil que es contactar, para poder conseguirla puede ayudar utilizar una aplicación de rellamada en el móvil (x ej REDIAL).

Solicitar cita UT

Con la Hoja Blanca puedes solicitar cita para sacar **DASPI**

Solicitar renovación de solicitud

Un mes antes de caducar la Hoja Blanca hay que **solicitar la renovación del DASPI** y cita para obtener la **TARJETA ROJA**, que autoriza a trabajar.

Aprobación o denegación del asilo

Si se deniega, seguir Ficha 2.
Si se aprueba, Ficha 4.

El DASE y el DASPI no son válidos una vez se accede a la residencia.

Hay que solicitar asistencia sanitaria al INSS

PERSONA CON PERMISO DE RESIDENCIA

4

Ciudadan@ de la UE / EEE / países con convenio bilateral (Andorra y Chile)

Para tener permiso de residencia tiene que **solicitar el certificado de registro de ciudadano de la unión (Tarjeta Verde)** en la comisaría. Si no es asegurada ni beneficiaria de otra persona asegurada, debe aportar un **certificado de no exportación del derecho a la asistencia sanitaria** que se solicita en país de origen. Si esto es difícil, intentar a través del consulado ([formulario](#)).

Con permiso de trabajo:
[Confirmar reconocimiento del derecho con INSS](#)

DERECHO RECONOCIDO (si ha sido dada el alta en la Seguridad Social)
• Ir con documento del INSS al Centro de Salud.

NO DERECHO RECONOCIDO (por ejemplo si todavía no ha conseguido empleo)

- Personas con permiso de trabajo que aún no han cotizado tienen derecho a la atención sanitaria, aunque de primeras no se lo reconozcan, salvo que tengan obligación de tener cubierta la asistencia sanitaria por otra vía.
- Solicitar al INSS [reconocimiento del derecho](#)
- Si lo rechazan hacer [reclamación por escrito](#). Salvo en el caso de ascendientes, en el resto de casos la reclamación suele ser aceptada.
- Si rechazan reclamación, se puede acudir a tribunales ([pedir abogado](#)).

Otros países

Sin permiso de trabajo

SI PUEDE DEPENDER DE ALGUIEN CON TARJETA
Solicitar al INSS reconocimiento del derecho ("[beneficiario](#)")

SI TIENE REQUISITO DE COBERTURA SANITARIA POR OTRA VÍA
Caso de ascendientes (ver cuadro) y estudiantes. Es posible suscribir el [convenio especial](#) al año de residencia.

NO TIENE REQUISITO DE COBERTURA SANITARIA POR OTRA VÍA (p.ej. Permisos por razones humanitarias)
Solicitar al INSS [reconocimiento del derecho](#) ("asegurado") Si deniegan, reclamar.

ASCENDIENTE CON TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO/A DE LA UE
Con la legislación actual (hay una ley en trámite que puede cambiarlo), extranjería exige el seguro privado para otorgar el permiso de residencia, y eso luego es utilizado por el INSS para denegar el derecho a la atención sanitaria. Hay una sentencia del Tribunal Supremo que reafirma este procedimiento.

¿Qué se puede hacer? Si no hay otras opciones (como beneficiaria de su conyuge, o alta en Seguridad Social por trabajo, x ej.), es posible suscribir [convenio especial](#) al año de residencia: 60€/mes para menores de 65 años; 157€/mes para mayores de 65 años, sin descuento de farmacia.

5

RECIÉN NACIDOS

Alta provisional
para recién
nacidos

Dura solo **3 meses** desde el nacimiento, hay que tramitar la asistencia sanitaria a largo plazo.

¿Se puede inscribir con nacionalidad española?

Sí, si sus padres pertenecen al **grupo de excepciones**. Los/as tutores o representantes legales del recién nacido deben solicitar la inscripción del acceso al sistema sanitario a través del INSS.

Progenitores Extranjeros/as

¿Sus progenitores tienen NIE?

Se puede **solicitar el pasaporte** para posteriormente **tramitar la residencia** correspondiente. Una vez concedida la residencia y obtenido el NIE, inscribir como beneficiario de sus progenitores.

Mientras se hacen estos trámites, se puede solicitar el **alta como Transeunte-SP** (ver **ficha 1b**)

Estos trámites pueden tardar **1 año**, por lo que mientras tanto se recomienda **solicitar DASE / DASPI** y poner **reclamación** al INSS (por las barreras al acceso), a la Comunidad de Madrid (por no alargar el alta provisional hasta 1 año) y al Defensor del Pueblo (para notificar)

¿Sus progenitores NO tienen NIE?

Se deberá solicitar el DASE o DAPSI según su situación (**Fichas 1, 2 o 3**)

Familia perceptora Ingreso Mínimo Vital

Al no cotizar, su padre/madre no pueden incluirle como beneficiario/a, y hay que incluirle en la Unidad de Convivencia de cara al INSS. Este proceso puede durar muchos meses

Solicitar en el Centro de Salud **alta como Transeunte** (dura 3 meses, y se puede volver a solicitar de nuevo por otros 3 meses)

6 ¿QUÉ HAGO SI RECIBO UNA FACTURA?

HACIENDA RECLAMA EL COBRO

Si deniegan el T85 o DASE, no se debe facturar la atención recibida antes de la denegación. Para quitar la factura, hay que acreditar que en la fecha en la que se recibió atención se cumplían los requisitos. Se puede buscar apoyo de organizaciones que dan soporte legal para hacer este trámite.

FACTURA

- Buscar **apoyo jurídico**.
- Plazo de **1 mes** para presentar **recurso de reposición**

1 AVISO DE QUE TE VAN A FACTURAR

- **No indica la cantidad** de dinero que se factura.
- Hay **10 días** para responder, puedes hacerlo tú mismo/a si no da tiempo a contactar con alguna organización que de apoyo jurídico (aunque puede ser bueno hacerlo si es posible)
- En este caso lo importante es aportar documentación que justifique que tienes derecho a la asistencia, como pueden ser informes, así como citas que se tengan para tramitar la situación legal o el acceso al sistema sanitario.
- Si es posible, contactar con trabajo social del hospital que facturó para reconocimiento de situación de vulnerabilidad.

3 DENEGACIÓN O APROBACIÓN DEL RECURSO

3.1) Si deniegan el recurso de reposición, hay plazo **1 mes** para hacer un **recurso económico-administrativo**.
3.2) Si se deniega el recurso económico administrativo se puede poner un **recurso contencioso-administrativo** en un plazo de **2 meses**. Se puede [solicitar abogado de oficio](#)

- Aunque no te pueden embargar si tus ingresos son inferiores al Salario Mínimo, sí pueden embargar tu cuenta corriente. **Se pueden reclamar estos embargos**.
- Puede provocar **problemas al regularizar los papeles de estancia**. En este caso es importante explicar cuál es la causa de esta deuda.

4

3

2

1

7 LISTADO DE RECURSOS EN PUENTE DE VALLECAS

También puedes encontrar información y modelos complementarios en la página de YoSí Sanidad Universal: <https://yosisanidaduniversal.net/que-puedo-hacer>

- **Mesa de Salud Comunitaria Puente de Vallecas:** mesasaludcomunitariavallecas@gmail.com
- **Guía de recursos de Puente de Vallecas:** <https://guiarecursospuentedevallecas.wordpress.com>
- **CMSc.** C/ Concordia 15 Tlf: 915886016.
- **Médicos del Mundo:** C/ Cayetano Pando 2, Metro Lucero. Tlf 913156094 // 608471591
- **Asociación Progestión. OIDO:** Oficina de Intervención ante Delitos de Odio por motivos racistas o xenófobos. Teléfono/WhatsApp: 608773900. oido.madrid@progestion.org
- **Movimiento por la Paz, el Desarme y la Liberación:** C/ Martos nº15. Tlf. 917866497. victimasdiscriminacionmadrid@mpdl.org
- **Creando Huellas.** Peña Ubiña 3, (Local) Tlf: 910543157/ 911941004. derivaciones@creandohuellas.org
- **ACCEM.** Teléfono: 634859175 adelhierroj@accem.es
- **Asesoría legal AV Puente de Vallecas.** Tlf 651429459 - 910266264 avptevallecas@gmail.com
- **Orientación Jurídica Servicios Sociales** (cita previa en el propio centro o en el 010):
 - Centro de Servicios Sociales San Diego: C/ Javier de Miguel, 10
 - Centro de Servicios Sociales Ramón Pérez de Ayala: C/ Marismas 24
 - Centro de Servicios Sociales Pablo Neruda: C/ Gerardo Diego, 8
 - Centro de Servicios Sociales Entrevías: C/ Yuste, 8
- **Espacio Igualdad Elena Arnedo Soriano.** C/Arregui y Aruej 31 Tlf. 914802508_